



Expediente No. 2022-037

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **WALTER JAVIER PEREZ JIMENEZ** en contra de **SPS INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, previa declaración de falta de competencia por parte del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el día 08 de febrero de 2022, e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-**2022-00037-00** y consta de 35 folios. Actúa como apoderado (a) de la parte actora el profesional del derecho **YONIS DE LEON PEÑALOZA**. Sírvase Proveer.

P/A


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE MARZO DE 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede procede el Despacho a revisar el expediente digital, encontrando que la demanda no reúne requisitos señalados en el Decreto transitorio 806 del 2020 razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

DEL ENVÍO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS: De conformidad con el inciso 4 artículo 6 del decreto 806 de 2020, el cual en síntesis señala que, *salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*

Al revisar el plenario se encuentra que la apoderada de la parte demandante si bien suministra el correo electrónico de la demandada y señala haber enviado de manera simultánea a la presentación de la demanda, copia de esta y sus anexos, no se observa en el plenario la prueba del referido envío.



En consecuencia, se requerirá a la parte actora a fin de que subsane las falencias relacionadas con el envío de la demanda y sus anexos a la demandada **SPS INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S** dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada por **WALTER JAVIER PEREZ JIMENEZ** en contra de **SPS INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S.**, por no reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho **YONIS DE LEON PEÑALOZA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 4.979.302 y tarjeta profesional número 90.892 del CSJ, para que actúe dentro de la litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido y anexo con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 11

KN